

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS



POINT GUARD INSURANCE COMPANY, INC.

Informe de Examen de Asegurador

ENMENDADO

Periodo del examen 15 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2016

Caso Núm. EX-2016-12

Jesús M. Rivera Torres
Examinador

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN	1
HISTORIA	2
CAPITAL PAGADO REQUERIDO	2
DEPOSITO MÍNIMO REQUERIDO.....	3
INVERSIONES REQUERIDAS EN VALORES DE PUERTO RICO.....	3
TERRITORIO Y PLAN DE OPERACIONES	4
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	6
ASAMBLEA ANUAL DE ACCIONISTAS.....	6
ACCIONISTAS	7
JUNTA DE DIRECTORES	7
FUNCIONARIOS	8
COMITÉ DE AUDITORÍA	8
COMITÉ DE INVERSIONES.....	9
POLÍTICA DE INVERSIONES	10
ENTIDADES RELACIONADAS.....	11
REGLA NÚM. 83 (SISTEMA DE COMPAÑÍAS TENEDORAS)	11
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.....	12
REASEGURO	17
REGLA NÚM. 53 (SALVAMENTOS).....	18
REGLA NÚM 66	19
(SOLICITUD DE EXENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PRIMA)	19
REGLA NÚM. 84 (COMISIONES CONTINGENTES).....	19
REGLA NÚM. 96 (OPINIÓN ACTUARIAL)	20
RISK BASED CAPITAL	21
REGLA XIV-A.....	22
REGISTROS DE CONTABILIDAD	22
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO.....	24
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO	25
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	26
COMENTARIOS DE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN	27
BONOS	27
ACCIONES COMUNES.....	28
EFECTIVO	28
PRIMAS POR COBRAR	29
OTROS ACTIVOS AGREGADOS.....	29
RESERVA DE PÉRDIDAS Y GASTOS DE AJUSTES.....	30
OTROS GASTOS POR PAGAR	33
PRIMAS NO DEVENGADAS.....	33
PRIMAS POR PAGAR REASEGURO CEDIDO.....	33
Y REASEGURO POR COBRAR SOBRE PÉRDIDAS PAGADAS.....	33
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	35



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

3 de septiembre de 2019

Javier Rivera Ríos
Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación EX-2016-12 de 1 de junio de 2016, se practicó un examen regular a:

Point Guard Insurance Company, Inc.
Suite 510 Buchanan Office Center
Guaynabo, Puerto Rico 00968,

a quien en adelante se hará referencia como "el Asegurador".

ALCANCE DEL EXAMEN

Este examen cubrió el período comprendido entre el 15 de abril de 2013 al 31 de marzo de 2016, y todas aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes.

Se examinaron los activos y las obligaciones según fueron presentados en el informe anual al 31 de diciembre de 2015, así como las transacciones del Asegurador, aplicando los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés). Se verificó, además, el cumplimiento con las disposiciones del Código de Seguros

de Puerto Rico, en adelante “el Código de Seguros”, su Reglamento y aquellas Cartas Normativas y Circulares emitidas por el Comisionado de Seguros.

HISTORIA

El Asegurador se incorporó en el Departamento de Estado de Puerto Rico, el 8 de julio de 2013, Registro Número 499. El 4 de octubre de 2013, fue autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante “esta Oficina”, para tramitar seguros de vehículos.

El 18 de octubre de 2013, el Asegurador presentó a esta Oficina un certificado de enmienda a sus Artículos de Incorporación como resultado de que se le autorizó la clase de seguro de garantía a su certificado de autoridad, en armonía con las disposiciones del Artículo 29.070 del Código de Seguros. Mediante carta AF-218 de 29 de enero de 2014, esta Oficina envió al Asegurador el certificado de autoridad enmendado, así como su aprobación a la enmienda a sus Artículos de Incorporación.

El capital autorizado del Asegurador es \$3,000,000 constituido por 30,000 acciones comunes con un valor par de \$100, según lo establecen sus Artículos de Incorporación.

CAPITAL PAGADO REQUERIDO

El Artículo 3.090 del Código de Seguro establece, que para obtener autoridad para contratar cualquier clase de seguros un asegurador deberá poseer capital pagado o excedente según la clase de seguros autorizado a suscribir. Un asegurador autorizado a suscribir seguros de vehículos deberá poseer un capital pagado de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000). Por otro lado, el Artículo 3.100 establece, que por cualquier combinación legal de seguros se añadirán doscientos mil dólares (\$200,000) por cada clase

adicional incluida en la combinación. El Asegurador está autorizado a suscribir negocios de vehículos y garantía por lo que su capital pagado requerido es de un millón setecientos mil dólares (\$1,700,000). El Asegurador cumplió con los artículos antes referidos al mantener el capital mínimo requerido.

DEPOSITO MÍNIMO REQUERIDO

El Artículo 3.151(1) del Código de Seguros, establece, entre otras cosas, que ningún asegurador del país podrá ser autorizado a concertar seguros en Puerto Rico a menos que deposite y mantenga en depósitos, activos por un valor no menor que el cincuenta por ciento (50%) del monto del capital pagado, en caso de un asegurador por acciones.

Al 31 de diciembre del 2015, el Asegurador mantenía valores por la cantidad de \$833,975, según su valor ajustado en libros. Conforme el referido Artículo, el Asegurador debía mantener la cantidad de \$850,000. El Asegurador incumplió con el Artículo 3.151(1) del Código de Seguros, al no mantener el depósito mínimo requerido.

No obstante, es importante señalar que el 28 de julio 2016, el Asegurador subsanó esta situación al depositar valores adicionales.

INVERSIONES REQUERIDAS EN VALORES DE PUERTO RICO

El Artículo 3.160(1) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que ningún asegurador será autorizado a contratar seguros en Puerto Rico a menos que tuviere y mantuviere invertidos en valores designados en el inciso (2) de esta sección una suma no menor de la mitad del capital requerido, en el caso de un asegurador por acciones.

Al 31 de diciembre de 2015, el Asegurador mantenía inversiones en valores de Puerto Rico por la cantidad de \$833,975, según valor ajustado en los libros. El Asegurador

incumplió con el Artículo 3.160(1) del Código de Seguros al no mantener la cantidad requerida de \$850,000 inversiones en valores de Puerto Rico.

Cabe señalar que el 28 de julio 2016, el Asegurador subsanó esta situación al adquirir inversiones adicionales en valores de Puerto Rico.

TERRITORIO Y PLAN DE OPERACIONES

Al 31 de marzo de 2016, el Asegurador estaba autorizado por esta Oficina a suscribir negocio de vehículos y garantía en Puerto Rico.

Para el período de examen, y conforme surge de los informes anuales, la prima suscrita de los pasados tres (3) años fue la siguiente:

Líneas de Negocio	Prima Suscrita			Cambio Porcentual	
	2015	2014	2013	2015	2014
Responsabilidad - Auto Privado	\$ 63,555,526	\$ 47,076,935	\$ 4,268,595	35%	1003%
Daños Físicos de Automóvil	599,440	130,601	-	359%	-
Garantía	79,570	75,967	-	5%	-
Total Suscrito	\$ 64,234,536	\$ 47,283,503	\$ 4,268,595		

Conforme se desprende de la tabla anterior, el incremento del año 2014, lo constituyó 12 meses de suscripción en comparación con el 2013, que representó suscripción por un periodo aproximado de 3 meses.

La cantidad reconocida por el Asegurador en el informe anual relacionada a "*Daños Físicos de Automóvil*", pertenecía al negocio "*Premier*", el cual ofreció cubierta de colisión de auto personal hasta \$4,000, en daños al vehículo del asegurado. El negocio suscrito para la línea de "*Responsabilidad-Auto Privado*", pertenecía al seguro de responsabilidad obligatorio.

Mediante Carta Circular Número CC-2016-1875-CM de 4 de febrero de 2016, vigente para el periodo de este examen esta Oficina notificó a todos los aseguradores que suscribían

seguros de vehículos en Puerto Rico, que la Ley 253-1995, requirió que todo asegurador privado interesado en participar en el formulario de selección notificaría anualmente a esta Oficina su determinación de participar. La referida notificación debía hacerse a través del formulario *"Solicitud para participar en el Formulario de Selección del SRO"*.

Mediante carta de 26 de febrero de 2016, el Asegurador presentó a esta Oficina el referido formulario, el cual contenía información financiera y estadística correspondiente al año 2015. Como parte del examen, se comparó la información contenida en éste con la del Informe Anual, particularmente el *"Underwriting and Investment Exhibit - Part 2"* y el *"Schedule P - Analysis of Losses and Loss Expenses (Part 1 - Summary)"*, encontrándose discrepancias, como se presentan a continuación:

Descripción	DATOS GROSS		Discrepancia (FSO vs IA)
	Informe Anual	Formulario	
Prima Devengada	\$ 30,336,309	\$ 52,981,781	\$ 22,645,472
Reclamaciones Incurridas**	32,754,358	32,252,573	(501,785)
Reclamaciones Pagadas**	29,100,544	28,811,455	(289,089)
Gastos de Ajustes Incurridos***	9,177,000	8,457,180 *	(719,820)
Gastos de Ajustes Pagados***	8,541,000	8,457,180	(83,820)

* No consideró \$636,000 Pendientes de Gastos de Ajustes (2015)

** Obtenida del "Underwriting & Investment Exhibit (Part 2)

*** Obtenida del "Schedule P - Part 1 - Summary"

El Asegurador indicó que la información contenida en el formulario no era la correcta por lo que enmendaría el mismo. Se requiere al Asegurador tener el debido cuidado al completar los informes requeridos por esta Oficina, y deberá, además, presentar en esta Oficina, un formulario enmendado que contenga la información correcta. El Asegurador sometió a esta Oficina el formulario SRO enmendado, posteriormente el 1 de octubre de 2021.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Mediante comunicaciones de 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2014, Universal Group, Inc., y Universal Insurance Company, respectivamente, sometieron a esta Oficina la solicitud de adquisición, de parte de Universal Insurance Company, del 100% de las acciones comunes de Point Guard Insurance Agency, Inc., en adelante "PGIA". A la fecha de la solicitud, y hasta el presente, PGIA, es el tenedor de la totalidad de las acciones del Asegurador. Dicha solicitud fue evaluada por esta Oficina y mediante carta AF-283 de 3 de marzo de 2015, se notificó a Universal Group, Inc., que no había objeción a la propuesta transacción.

ASAMBLEA ANUAL DE ACCIONISTAS

La Sección 1 del Artículo II de los Estatutos del Asegurador, al igual que el Artículo 29.170(1) del Código de Seguros establecen, que en cada elección de Directores se designarán tres (3) inspectores de la misma. El Asegurador incumplió con el Artículo 29.170(1) del Código de Seguros y con la Sección I del Artículo II de sus Estatutos al designar, en su asamblea anual de 8 de mayo de 2015, dos (2) de los tres (3) inspectores, según requerido.

Por su parte, la Carta Normativa CN-2015-191-AF de 23 de noviembre de 2015, requiere a todos los aseguradores que en sus asambleas de accionistas o socios provean la información que se desprende del Informe Anual requerido por el Código de Seguros y por la Regla XIV-A del Reglamento del referido Código, como parte de los informes que tienen que presentarle a sus accionistas.

El Asegurador incumplió con la referida Normativa al no presentar en su asamblea anual de accionistas de 13 de mayo de 2016, información sobre su situación financiera.

Cabe señalar, que el Asegurador presentó dicha información en la reunión de Junta de Directores, celebrada el 13 de mayo de 2016, fecha en que se celebró la de accionistas.

ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre de 2015, el Asegurador había emitido 20,000 de sus acciones comunes a un precio de venta de \$150 dólares por acción, \$50 en exceso a su valor par. Esto representa un capital en acciones comunes de \$2,000,000 y un sobrante pagado y contribuido de \$1,000,000. Para la referida fecha, los accionistas del Asegurador eran los siguientes:

Nombre Accionista	Acciones	% Acciones
Point Guard Insurance Agency, Inc.	19,995	99.975%
Monique Miranda Merle	1	0.005%
José Medina	1	0.005%
Donald Kevane	1	0.005%
Waldemar Fabery	1	0.005%
Josely Vega	1	0.005%
Total	20,000	100.000%

JUNTA DE DIRECTORES

El Artículo 29.160(1) del Código de Seguros, establece, que la elección de directores se celebrará anualmente en la asamblea anual de accionistas o miembros, y estará sujeta a inspección por el Comisionado. El Asegurador cumplió con el Artículo 29.160(1) del Código de Seguros ya que su Junta de Directores fue elegida de conformidad con el referido Artículo de Ley.

Al 31 de diciembre de 2015, la Junta de Directores del Asegurador estaba constituida por las siguientes personas:

Nombre	Posición
Monique Miranda Merle	Presidente
José Medina	Director
Donald Kevane	Director
Waldemar Fabery	Director
Josely Vega	Director

El Asegurador cumplió, además, con el Artículo 29.150(1)(a) del Código de Seguros, ya que cada uno de los directores era accionista del Asegurador.

FUNCIONARIOS

Los funcionarios del Asegurador fueron electos por la Junta de Directores conforme lo establece el Artículo 29.210(1) del Código de Seguros. A su vez, consistían de un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, conforme lo dispone el referido Artículo de Ley.

Al 31 de diciembre de 2015, los funcionarios del Asegurador eran los siguientes:

Nombre	Posición
José Medina	Presidente
Monique Miranda	Vice Presidente Ejecutivo
Josely Vega	Secretaria
Maritere Jiménez	Tesorera

La Junta de Directores delegó parte de sus responsabilidades constituyendo varios comités según establecido en el Artículo IV de sus Estatutos. Éstos son:

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Artículo 4(D) de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros, establece, entre otras cosas, que todo asegurador al que se le requiera someter los estados financieros auditados, deberá designar un grupo de individuos para constituir su Comité de Auditoría. Este Comité descargará sus responsabilidades de conformidad con lo

establecido en el Código de Seguros y su Reglamento. El Asegurador cumplió con el referido Artículo 4(D) de la Regla XIV-A al haber constituido, durante el período de examen, su Comité de Auditoría.

Al 31 de diciembre de 2015, el Comité de Auditoría estaba compuesto por las siguientes personas:

Nombre	Posición
Donald Kevane	Presidente
Monique Miranda	Miembro
Josely Vega	Miembro
Waldemar Fabery	Miembro

COMITÉ DE INVERSIONES

La Junta de Directores del Asegurador delegó en el Comité de Inversiones, la toma de decisiones para cumplir con su política y prácticas de inversión. Al 31 de diciembre de 2015, el Comité de Inversiones estaba compuesto por:

Nombre	Posición
Monique Miranda	Presidente
Donald Kevane	Miembro
Roberto Martínez	Miembro
Maritere Jiménez	Miembro
Miguel Barrales	Miembro
Linda Viera	Miembro
Raúl Ramírez	Miembro
José Benítez	Miembro
Josely Vega	Miembro

El Artículo 6.040(2) del Código de Seguros, establece, entre otras cosas, que la junta de directores deberá certificar por escrito, vía resolución formal a adoptarse al menos una

vez al año, que todas las inversiones se han realizado de acuerdo a la delegación, normas, limitaciones y objetivos de inversiones establecidas por la junta de directores.

De la revisión a las actas de las reuniones de la Junta de Directores y del Comité de Inversiones del período examinado, se encontró que el Asegurador incumplió con el Artículo 6.040(2) del Código de Seguros al no certificar por escrito, vía resolución formal, que las inversiones para el 2014, se realizaron conforme a la delegación, normas, limitaciones y objetivos de inversión establecidos por la junta de directores.

Por su parte, el Artículo 6.040(3) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que al menos trimestralmente la junta de directores del asegurador o su comité debidamente autorizado deberá recibir y revisar un informe que resuma su cartera de inversiones, sus actividades y prácticas de inversión para determinar si la actividad de inversión es consistente con su plan escrito. El Asegurador cumplió con el referido artículo de Ley, ya que se atendieron y discutieron los asuntos de inversión en el Comité de Inversiones y en las reuniones de Junta de Directores.

POLÍTICA DE INVERSIONES

El Artículo 6.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico establece, entre otras cosas, que la junta de directores de un asegurador adoptará un plan escrito para adquirir y mantener inversiones y para delinear sus prácticas de inversión. El Asegurador cumplió con el Artículo de Ley antes mencionado, ya que mantenía una Política de Inversiones escrita, la cual contenía los objetivos de inversión establecidos. Además, la Política de Inversiones expresaba las calificaciones profesionales de las personas que

habrían de hacer las decisiones rutinarias de inversión para asegurar su competencia y su comportamiento ético.

El Asegurador estableció en su Política de Inversión las estrategias a seguir para diversificar sus inversiones, y determinó los por cientos de cómo estaría diversificada su cartera de inversiones. En la referida Política se estableció que su inversión, en comparación con el total de inversiones, fluctuará de la siguiente manera:

- Bonos - no menor de 83% ni mayor de 97%
- Efectivo - no será mayor de 10%
- Equidad (acciones) - no mayor de 15%.

No obstante, del "*Summary Investment Schedule*" del Informe Anual 2015, se desprende que el Asegurador incumplió con su Política de Inversiones ya que su inversión en Bonos representó un 78% y el Efectivo un 17%, resultando contrarias a los límites establecidos en la misma.

Requerimos al Asegurador dar estricto cumplimiento a los objetivos y estrategias establecidas en su Política de Inversión o de lo contrario enmiende la misma al efecto de que las inversiones estén de conformidad con los límites que establezca.

ENTIDADES RELACIONADAS

REGLA NÚM. 83 (SISTEMA DE COMPAÑÍAS TENEDORAS)

El Asegurador es miembro de un sistema de compañías tenedoras según definido en el Artículo 44.010(e) del Código de Seguros y la Sección 3, inciso (G) de la Regla Núm. 83 de 27 de diciembre de 2010, del Reglamento del referido Código.

El Artículo 44.050(a) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que todo asegurador u organización de servicios de salud autorizado a tramitar seguros en Puerto

Rico y que forme parte de una estructura de control de compañías de seguros "*insurance holding company system*", se inscribirá con el Comisionado.

A su vez, la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros establece, en su Sección 4, aquellos formularios y requisitos generales que servirán de guías en la preparación de las declaraciones requeridas en dicha Regla.

Las Secciones 13 y 14 de la Regla 83, así como la Carta Normativa Núm. 2011-126-AF de 1 de junio de 2011, establecen que el asegurador que forme parte de un sistema de compañías tenedoras tendrá que radicar ante esta Oficina, antes del 31 de marzo de cada año, el Formularios B - "*Declaración de Inscripción Anual para Sistemas de Compañías Tenedoras*" y el Formulario C - "*Resumen de la Declaración de Inscripción*".

El Asegurador cumplió con las Secciones 13 y 14 de la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros y con la Normativa Núm. 2011-126-AF, al someter anualmente a esta Oficina los formularios B y C.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

El Asegurador mantenía un contrato de administración con su afiliada PGIA con fecha de efectividad de 8 de octubre de 2013. El mismo fue sometido a esta Oficina para evaluación de conformidad con lo establecido en el Artículo 29.240(1) del Código de Seguros. Esta Oficina emitió su aprobación, al mismo, mediante carta AF-103/KC de 4 de octubre de 2013, en la cual requirió, además, al Asegurador que al cabo de un año de su aprobación fuera sometido a esta Oficina para revisión.

Mediante el referido contrato, el Asegurador recibiría los siguientes servicios de parte de su afiliada PGIA.

Servicios de Administración – proveería administración general, informes financieros, servicios de consultoría de seguros y cumplimiento regulatorio, según descritos en el Anejo A del contrato.

- Mercadeo, promoción y relaciones públicas.
- Todos los Programas y plataforma de los sistemas necesarios para apoyar las operaciones de seguros incluyendo políticas y administración y procesamiento de reclamaciones.
- Recibir y aceptar negocios solicitados o negociados por los productores.
- Emisión de pólizas y endosos, récords de los clientes, procesamiento de cancelaciones y procesos de devolución de primas.
- Facturar y cobrar la prima.
- Procesos de experiencia de pérdidas.
- Pago de comisión a productores.
- Selección de riesgos de acuerdo con las guías de suscripción.
- Servicios de ajustes de reclamaciones, incluyendo ajuste centros de servicios, ajustes de pérdidas, pago de reclamaciones, prevención de fraude, administración de registros de reclamaciones e informes.
- Servicios del "Call Center" y servicio al cliente

Servicios Corporativos – agenda de las reuniones de Junta de Directores, actas de las reuniones, monitorear y conducir las reuniones de Junta de Directores y Accionistas del Asegurador, coordinar otros servicios requeridos por el Asegurador en el manejo del negocio, tales como auditoría, análisis actuariales, legales, entre otros.

Informes Financieros – informes mensuales en representación del Asegurador, incluyendo registros contables y estados financieros, apertura de cuentas bancarias, recibo y desembolso de efectivo, entre otros.

Apoyo Técnico y Estratégico – asistir en proyecciones de pérdidas y evaluaciones actuariales, asistir a identificar nuevas líneas de cubierta a ser aseguradas por el Asegurador, proveer seguro técnico en cubiertas existentes, asistir en la emisión de acuerdos de seguros, entre otros.

Bajo el referido contrato, se pagaría a PGIA un cargo administrativo basado en el volumen de negocio en cada mes como se describe a continuación:

$$\begin{array}{rclcl}
 \$15,000 & + & \$235.00 & \times & \text{Número de reclamaciones ajustadas} \\
 & + & \$4.00 & \times & \text{Número de pólizas de auto suscritas}
 \end{array}$$

El importe de los \$235, representaba para el Asegurador su partida de Gastos de Ajustes de Pérdidas, que para el 2015, representó la cantidad de \$8,539,195, como se detalla a continuación:

Línea de Negocio	PAGOS - 2015	
	COUNT	LAE *
SRO	35,988	\$ 8,457,180
PREMIER	52	12,220
PG PLUS	297	69,795
GRAN TOTAL	36,337	\$ 8,539,195

* - Representan los \$235.00 del Claims Handling Fee

$$(36,337 \times \$235) \quad \underline{\$ 8,539,195}$$

Conforme se detalla en la tabla anterior, el total de reclamaciones procesadas durante el 2015, según los registros del Asegurador, ascendió a 36,337, correspondientes a reclamaciones de las líneas de negocio: "Private Passenger Auto Liability" y "Auto Physical Damage". Esta última identificada por el Asegurador como "APD (PG Plus y Premier).

Por otro lado, y conforme surge del contrato se pagaría, además, a PGIA la cantidad de \$15,000 mensuales por el procesamiento de las reclamaciones que resultó en el año 2015, en \$180,000. De nuestro examen, no identificamos razón alguna que justificara un desembolso adicional a los \$8.5 millones que se pagaron por concepto del gasto de ajuste en el 2015.

En cuanto al cargo administrativo de \$4 dólares por número de póliza de auto suscrita, conforme se desprende del mayor general correspondiente al año natural 2015,

la obligación reconocida por el Asegurador por dicho concepto ascendió a \$7,719,459. (Refiérase al Tópico de Comisiones Contingentes).

Entre las funciones que se delegaron a PGIA, se encontraba el procesamiento de las reclamaciones como se menciona anteriormente, delegando incluso el pago a los reclamantes por concepto de reclamación, subrogación, reembolsos, entre otros.

De la información recopilada en el examen, se proveyó un detalle de reclamaciones pagadas durante el año calendario 2015, que ascendió a \$29,120,288, segregado como se presenta a continuación:

	SRO			PREMIER	
	GROSS	CEDIDO	NETO	GROSS	NETO
PÉRDIDAS:	\$ 27,656,065.94	\$ 12,176,348.17	\$ 15,479,717.77	\$ 308,833.15 (a)	\$ 308,833.15
SUBROGACIONES	\$ 1,151,532.00	\$ 547,485.89	\$ 604,046.11	-	-
SALVAMENTO	\$ 3,856.83	\$ 1,627.16	\$ 2,229.67	-	-
GRAN TOTAL	\$ 28,811,454.77	\$ 12,725,461.22	\$ 16,085,993.55	\$ 308,833.15	\$ 308,833.15
			\$ 28,811,454.77	SRO	
			308,833.15	APD (Premier / Plus)	
GRAN TOTAL			\$ 29,120,287.92		

A continuación, se presenta un detalle de cómo PGIA, segregó por concepto de gastos, el reembolso por concepto de reclamaciones pagadas. Es importante señalar que se adjudican algunas partidas que no relacionamos a beneficios a pagarse por concepto de la póliza del seguro obligatorio ni el Premier.

Row Labels	Sum of Amount	
Additional	240,704.32	240,704.32
Damages	25,476,683.73	
Deductible	587,527.50	
Deposit	12,186.75	12,186.75
IVU	21,388.20	
Reimbursement	1,180,867.97	
Salvage (Comission to Lot)	518.55 (a)	
Salvage (Professional Services)	2,992.03 (a)	
Salvage (Recovery)	(753.75) (a)	\$ 3,856.83 Total (a)
Salvage (Towing)	1,100.00 (a)	
Subrogation	1,151,532.44	
Substitution	99,089.89	99,089.89
Total Loss	37,472.58	
Towing (Insured 00)	145.00	
Grand Total	\$ 28,811,455.21	\$ 355,837.79

De nuestra revisión a las transferencias efectuadas por el Asegurador a PGIA por concepto de reclamaciones, descritas en el mayor general como: *"To Record Claims Advance from PGIC to PGIA"*, *"To Record Claims Reimb PGIC to PGIA-Claims"* y *"Transfer PGIC 0471 to PGIA 6683"*, el total transferido en el 2015 ascendió a \$26,750,000. Se detectó además, transferencias durante el 2015, a la cuenta operacional de PGIA, que ascendieron a \$25,537,873 para cubrir los gastos del manejo de reclamaciones, cargo por póliza suscrita, comisiones y gastos operacionales. El total transferido a PGIA durante el 2015, totalizó la cantidad de \$52,287,873.

Además, el contrato vigente con PGIA no fue enviado al Comisionado de Seguros al cabo de un año de su efectividad para su revisión como se estableció en la carta AF 103/KC de 4 de octubre de 2013, en incumplimiento con una orden del Comisionado. El Asegurador presentó a esta Oficina el contrato vigente con PGIA posteriormente, el 3 de diciembre de 2019, y como parte del proceso de objeciones, el 16 de noviembre de 2021.

REASEGURO

El Asegurador mantenía un contrato de reaseguro con Antilles Insurance Company efectivo 1 de enero de 2014, el cual no releva al Asegurador de su obligación con los asegurados. El mismo continuaría en vigor por el término de tres (3) años. Mediante el referido contrato se cubriría las pólizas del seguro de responsabilidad obligatorio para automóviles privados y comerciales suscritas por el Asegurador de conformidad con la Ley Núm. 253 de 1995, según enmendada.

Conforme lo establecido en el referido contrato, el reasegurador pagará al Asegurador, durante la vigencia del contrato, en base a la siguiente participación, y el Asegurador cedería hasta una prima máxima, conforme se detalla a continuación:

Año	Participación Porcentual		Prima Máxima a Cederse al Reasegurador	Prima Cedida	Discrepancia (PMC vs PC) ¹
	Asegurador	Reasegurador			
2014	40%	60%	\$24,000,000	\$24,065,612	\$65,612
2015	50%	50%	18,000,000	17,926,116	(73,884)
2016	60%	40%	12,000,000		

Como parte del examen, se revisó el cumplimiento del Asegurador con el Artículo 46.030(3) del Código de Seguros con el propósito de determinar que el reaseguro cedido no excediera el 75% de todos los riesgos directos para ninguna clase de seguros. El Asegurador cumplió con el referido Artículo de Ley al no ceder en reaseguro más del 75% de todos sus riesgos directos en ninguna clase de seguros.

No obstante, llama la atención que el Asegurador haya suscrito un contrato de reaseguro para el negocio del seguro de responsabilidad obligatorio, y precisamente con

¹ PMC – Prima Máxima Cederse
PC – Prima Cedida

el mismo asegurador que suscribía el negocio del Asegurador, previo a que este último obtuviera licencia para suscribir negocios en Puerto Rico.

Como se mencionó en el tópico "*Territorio y Plan de Operaciones*", el negocio del Asegurador proviene en su mayoría de la suscripción del seguro de responsabilidad obligatorio, y en comparación con la industria que suscribe esta línea de negocio, se trata de un riesgo que no compromete el sobranante de un asegurador, por lo que es inusual una transferencia de riesgo a otro asegurador bajo un acuerdo de reaseguro.

REGLA NÚM. 53 (SALVAMENTOS)

El Artículo 4(a) de la Regla Núm. 53 del Reglamento del Código de Seguros, establece, entre otras cosas, que todo asegurador de vehículos deberá mantener aquellos predios exclusivos que sean necesarios para el almacenaje de los vehículos recuperados como salvamento. La dirección de los predios deberá registrarse en esta Oficina, así como cualquier cambio en la misma.

El Asegurador estableció un contrato para el almacenamiento, manejo y subastas de salvamentos con Polluelo Auto Corp., ubicado en la Carretera 14, Km. 51.8, Bo. Robles, Aibonito, Puerto Rico, efectivo desde el 3 de julio de 2014. El mismo fue notificado a esta Oficina, el 22 de julio de 2014.

El Asegurador cumplió con lo establecido con el Artículo 4(a) de la referida Regla 53 al mantener un lugar para el almacenamiento de los vehículos recuperados como salvamento y al registrar la dirección en esta Oficina.

REGLA NÚM 66
(SOLICITUD DE EXENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PRIMA)

El Artículo 5 de la Regla Núm. 66 del Reglamento del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que todo asegurador que cualifique bajo el Artículo 4 de esta Regla para la exención de contribución deberá radicar, en esta Oficina en o antes del 31 de enero de cada año, una solicitud para la concesión de exención contributiva del año en curso.

El 17 de febrero de 2015, el Asegurador radicó en esta Oficina la "*Solicitud de Exención de Contribución sobre Prima*", de 2015, incumpliendo con el Artículo 5 de la referida Regla 66, al presentarla tardíamente.

Mediante carta de 8 de mayo de 2015, esta Oficina concedió al Asegurador, de manera preliminar, la exención de contribución sobre primas sujeta a la evaluación del próximo examen que realizara esta Oficina al Asegurador. De la revisión que hiciéramos en nuestro examen no se detectó ninguna situación que revocara la exención concedida.

REGLA NÚM. 84 (COMISIONES CONTINGENTES)

El inciso B del Artículo III de la Regla Núm. 84 del Reglamento del Código de Seguros establece, que para cada año que un asegurador pague comisiones contingentes deberá ofrecer información detallada sobre las mismas en los formularios que para ello prescriba el Comisionado.

Por su parte, la Carta Normativa Núm. 2008-92-EX de 17 de septiembre de 2008, establece, que no más tarde del 31 de marzo de cada año el asegurador deberá presentar un informe con la información pertinente y de no haber pagado comisiones deberá hacerlo constar en dicho informe.

El Asegurador incumplió con el Artículo 3 de la Regla Núm. 84 y con la Carta Normativa Núm. 2008-92-EX, al no someter a esta Oficina el Informe de Comisiones Contingentes del 2015. Cabe señalar, que el 12 de agosto de 2016, el Asegurador sometió a esta Oficina el referido informe. El mismo fue presentado en la "negativa", debido a que no había efectuado pagos por concepto de comisiones contingentes.

No obstante, es importante señalar que conforme se desprende del mayor general del año 2015, existe una partida identificada: "210-040-10 - *Commission Direct Accrual-PGIA*", en la cual se registró entre los meses de enero a diciembre de 2015, un total de \$7,434,157, como desembolsos por este concepto. Conforme la representación que nos hiciera el Asegurador durante el transcurso de la auditoría, la referida cuenta la constituía el cargo por póliza de auto suscrita, mencionado en el tópico de "*Contrato de Administración*", representa también un gasto de comisión. Esto debido a que el negocio del seguro de responsabilidad obligatorio es uno que no conlleva ninguna transacción de suscripción por parte de los aseguradores que suscriben este negocio. El cobro se lleva a cabo a través del Departamento de Obras Públicas el cual cobra el uno por ciento (1%), el Departamento de Hacienda un cuatro por ciento (4%) y otras entidades relacionadas, las cuales cobran cinco por ciento (5%).

REGLA NÚM. 96 (OPINIÓN ACTUARIAL)

La Regla Núm. 96 del Reglamento del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que todo asegurador de propiedad y contingencia deberá someter a esta Oficina una opinión actuarial por un actuario nombrado por el asegurador. La misma deberá ser sometida junto con el informe anual. La opinión actuarial fue preparada por Eduardo

Esteva Fisher, CAS, MAAA de Willis Tower Watson, la cual fue sometida a esta Oficina el 29 de marzo de 2015, en cumplimiento y de conformidad con la referida Regla.

RISK BASED CAPITAL

El Artículo 45.030 del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que en o antes del 31 de marzo de cada año, todo asegurador del país preparará y presentará ante el Comisionado un informe sobre su nivel de capital computado en función de riesgo al cierre del año natural anterior, con la información y manera que se requiere en las instrucciones sobre capital computado en función del riesgo ("RBC", por sus siglas en inglés). En dicho informe el asegurador establece un RBC ratio de 651.7%

El Asegurador presentó su informe a esta Oficina el 29 de marzo de 2016, en cumplimiento con el Artículo antes mencionado.

Al 31 de diciembre de 2015, el Asegurador reconoció erróneamente, en el Schedule D Parte I de su informe anual, bonos de Clase 2 como Clase 1, según se desprende del referido "Schedule". Esto ocasionó que se excluyeran de la fórmula de capital computado en función de riesgo dichos bonos. Según establecen las instrucciones del RBC, los bonos que son clasificados por el "Securities Valuation Office" como Clase 1, no formarán parte del "*Asset Concentration Factor*".

La Carta Normativa Núm. 2010-118-AF de 13 de diciembre de 2010, dispone que los estados anuales y trimestrales deben estar acorde con las instrucciones establecidas por la NAIC, según especificadas en el NAIC "*Annual Statements Instructions*".

El Asegurador incumplió con la Carta Normativa Número 2010-118-AF, ya que su informe anual no fue completado de conformidad con las instrucciones de NAIC.

REGLA XIV-A

La Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros, requiere, entre otras cosas, que un asegurador radique en esta Oficina el 1 de junio de cada año, sus estados financieros auditados. Al concluir nuestro examen, el Asegurador no había sometido sus estados financieros auditados correspondientes al 2015. No obstante, había solicitado prórrogas a esta Oficina en cumplimiento con el Artículo 4(B) de la referida Regla, las cuales le fueron aprobadas. Para los años 2013 y 2014, el Asegurador sometió sus estados financieros auditados en el término requerido.

Por otro lado, el 15 de diciembre de 2015, el Asegurador notificó a esta Oficina el cambio de auditores de BDO Puerto Rico, PCS a KPMG, LLP, en cumplimiento con la referida Regla. De conformidad a lo establecido en el Artículo 10(A) de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, se sometió a esta Oficina la carta sobre los hallazgos de la existencia de desviaciones materiales en la condición financiera del Asegurador para el año que finaliza el 31 de diciembre de 2015.

REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Asegurador lleva la contabilidad sobre una base de acumulación para la presentación de los estados financieros y el Informe Anual. Los registros consistían de un mayor general, subsidiarios de ingresos y desembolsos, entradas de jornal, entre otros.

De la revisión que se hizo al Informe Anual de 2015, se detectó que el Asegurador no completó todas las partes del mismo, tales como aquellas relacionadas al reaseguro, no incluyó su número de "*NAIC Group Code*", para propósitos de identificarse como una compañía tenedora, y algunas de las partes que fueron completadas resultaron con

incongruencias a lo que establecían los registros contables del Asegurador conforme divulgado en el tópico de “*Contrato de Administración*”.

La Regla XIV del Reglamento del Código de Seguros, dispone, entre otras cosas, que el estado anual se preparará en los formularios aprobados por NAIC, y el cual deberá cumplimentarse en todas sus partes de manera que el estado económico y las transacciones y negocios puedan determinarse fácilmente.

Por su parte, la Carta Normativa Núm. 2010-118-AF, establece, entre otras cosas, que el Informe Anual debe estar acorde con las instrucciones establecidas por el NAIC, según especificadas en el “*NAIC Annual Statements Instructions*”.

El Asegurador incumplió con la Regla XIV del Reglamento del Código de Seguros, la Carta Normativa Núm. 2010-118-AF y con las Instrucciones del Informe Anual, promulgadas por NAIC, al no completar en todas sus partes su Informe Anual de 2015. El 10 de febrero de 2017, el Asegurador enmendó su informe anual de 2015, para subsanar esta situación.

A continuación, se presenta la situación financiera del Asegurador y el resultado de sus operaciones al 31 de diciembre de 2015 y 2014:

POINT GUARD INSURANCE COMPANY, INC.
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

	AÑOS		Cambio
	2015	2014	Porcentual
ACTIVOS			
Bonos	\$ 23,961,349	\$ 12,801,616	87.17%
Acciones Comunes	1,524,384	5,238,775	-70.90%
Efectivo	5,188,926	4,388,898	18.23%
Cuentas por Cobrar - Inversiones	-	5,918	-100.00%
Ingresos de Inversiones	249,902	129,533	92.93%
Primas por Cobrar	3,826,000	2,657,705	43.96%
Reaseguro por Cobrar	6,398,955	4,509,694	41.89%
Contribuciones por Cobrar	499,636	-	-
Activo Neto Diferido	133,573	-	-
Cuentas por Cobrar Afiliadas	1,403,283	287,746	387.68%
Otros Activos Agregados	5,817,000	6,002	96,817.69%
Total de Activos	<u>\$ 49,003,008</u>	<u>\$ 30,025,887</u>	<u>63.20%</u>
PASIVOS			
Reserva de Pérdidas	\$ 3,705,814	\$ 1,097,678	237.60%
Gastos de Ajustes de Pérdidas	900,000	264,312	240.51%
Otros Gastos por Pagar	535,063	76,404	600.31%
Contribuciones por Pagar	-	1,937,890	-100.00%
Primas no Devengada	25,850,015	9,877,904	161.70%
Prima Cobrada por Adelantado	-	140,852	-100.00%
Prima por Pagar Reaseguro Cedido	9,290,117	6,915,688	34.33%
Cantidad Retenida - Tratados de Reaseguro	137,335	3,358,327	-95.91%
Cuenta por Pagar Afiliada	-	331,259	-100.00%
Otros Pasivos Agregados	(10,340,006)	(4,938,953)	109.36%
Total de Pasivos	<u>\$ 30,078,338</u>	<u>\$ 19,061,362</u>	<u>57.80%</u>
CAPITAL			
Acciones Comunes	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	0.00%
Sobrante Pagado y Contribuido	1,000,000	1,000,000	0.00%
Sobrante no Asignado	15,924,670	7,964,525	99.95%
Sobrante para Tenedores de Póliza	<u>\$ 18,924,670</u>	<u>\$ 10,964,525</u>	<u>72.60%</u>
Total de Pasivos, Capital y Sobrantes	<u>\$ 49,003,008</u>	<u>\$ 30,025,887</u>	<u>63.20%</u>

POINT GUARD INSURANCE COMPANY, INC.
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

	Informe Anual	Ajuste/Reclasificación Examen	Balance según Examen
ACTIVOS			
Bonos	\$ 23,961,349	\$ -	\$ 23,961,349
Acciones Comunes	1,524,384	-	1,524,384
Efectivo	5,188,926	-	5,188,926
Cuentas por Cobrar - Inversiones		-	-
Ingresos de Inversiones	249,902	-	249,902
Primas por Cobrar	3,826,000	(271,743) A	3,554,257
Reaseguro por Cobrar	6,398,955	(2,029,219) R	4,369,736
Contribuciones por Cobrar	499,636	-	499,636
Activo Neto Diferido	133,573	-	133,573
Cuentas por Cobrar Afiliadas	1,403,283	-	1,403,283
Otros Activos Agregados	5,817,000	(881,292) A	4,935,708
Total de Activos	\$ 49,003,008	\$ (3,182,254)	\$ 45,820,754
PASIVOS			
Reserva de Pérdidas	\$ 3,705,814	\$ -	\$ 3,705,814
Gastos de Ajustes de Pérdidas	900,000	-	900,000
Otros Gastos por Pagar	535,063	(2,227,018) A	2,762,081
Contribuciones por Pagar	-	-	-
Primas no Devengada, Neta Reserva Reducida	15,510,009	(450,656) A	15,960,665
Prima Cobrada por Adelantado	-	-	-
Prima por Pagar Reaseguro Cedido	9,290,117	2,029,219 R	7,260,898
Cantidad Retenida - Tratados de Reaseguro	137,335	-	137,335
Cuenta por Pagar Afiliada	-	-	-
Total de Pasivos	\$ 30,078,338	\$ (648,455)	\$ 30,726,793
CAPITAL			
Acciones Comunes	\$ 2,000,000	\$ -	\$ 2,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	1,000,000	-	1,000,000
Sobrante no Asignado	15,924,670	(3,830,709)	12,093,961
Sobrante para Tenedores de Póliza	\$ 18,924,670	\$ (3,830,709)	\$ 15,093,961
Total de Pasivos, Capital y Sobrantes	\$ 49,003,008		\$ 45,820,754

POINT GUARD INSURANCE COMPANY, INC.

**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**

	2015	2014
Prima Ganada	\$30,336,309	\$16,984,942
Deducciones:		
Pérdidas Incurridas	\$18,983,219	\$8,276,318
Gastos de Ajustes Incurridos	9,174,883	4,656,628
Otros Gastos de Suscripción	6,663,059	(1,626,094)
Ganancia Neta en Suscripción	\$(4,484,852)	\$5,678,090
Ingreso Neto de Inversión	333,306	253,183
Ganancia Neta de Capital Realizado	248,698	(11,950)
Ganancia Neta de Inversión	\$582,004	\$241,233
Ingresos Miscelaneos	7,807,056	0
Contribuciones Incurridas	872,550	2,166,387
Ingreso Neto	\$3,031,658	\$3,752,936

COMENTARIOS DE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN

BONOS

\$23,961,349

Al 31 de diciembre de 2015, el Asegurador presentó en la partida de Bonos de su informe anual inversiones por \$23,961,349, costo amortizado, el cual representaba el 49% de sus activos admitidos. Para esta fecha, eran custodiadas por las siguientes instituciones:

Descripción	Cantidad	Custodio	Núm. de Cuenta
Gobierno de E.U. y Territorios	\$23,127,374	Merrill Lynch	5PR-07476
Gobierno de Puerto Rico	\$833,975	Citibank, NA	234552
Total	\$23,961,349		

Cabe mencionar que los instrumentos en valores del Gobierno de Puerto Rico representaron aproximadamente el 3.5 por ciento (3.48%) de la inversión en Bonos. Como parte de nuestros procedimientos confirmamos la existencia y valoración de dichas inversiones mediante los estados de cada custodio, no encontrándose excepciones.

El párrafo 7 del SSAP 26 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgado por NAIC, dispone, entre otras cosas, que los aseguradores que no mantienen una Reserva de Valoración de Activos (Asset Valuation Reserve), registrarán los bonos con designación de 1 ó 2 a su costo amortizado. Los restantes bonos con designaciones de 3 a 6, se registrarán a lo menor entre costo amortizado y valor mercado.

Las inversiones en valores del Gobierno de Puerto Rico, mantenidas al 31 de diciembre de 2015, cuya designación era de 3 o más, se registraron a su valor más bajo de conformidad con lo establecido en el referido SSAP. Durante el 2016, NAIC alerta que la designación en el informe anual para cinco (5) de sus valores resultó no ser la correcta. No obstante, reconocemos que la designación correcta no resultaba mayor a una designación 2.

Así mismo, la inversión en Bonos, mantenidas por el Asegurador al 31 de diciembre de 2015, cumplió con los límites de inversión establecidos en el Artículo 6.080(1) del Código de Seguros.

ACCIONES COMUNES

\$1,524,384

Al 31 de diciembre de 2015, el Asegurador mantenía inversiones en Fondo Mutuo por la cantidad de \$1,524,384, valor mercado. El referido balance, lo constituyen las acciones en tres (3) entidades adquiridas durante los meses de julio y diciembre de 2015.

La inversión en acciones comunes, en comparación con el año anterior, se redujo aproximadamente en 71%, al Asegurador haber dispuesto durante el 2015, de la totalidad de la inversión en equidad al 31 de diciembre de 2014, la cual ascendía a \$5,238,775. El Asegurador redujo su inversión en equidad e incrementó la inversión en Bonos.

Se verificó que la inversión en equidad estuviera de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6.070 y 6.090 del Código de Seguros, concluyéndose que la inversión en equidad no excedió los límites permitidos.

EFFECTIVO

\$5,188,926

El Asegurador mantenía un balance en la partida de efectivo ascendente a \$5,188,926, conforme se detallan a continuación:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA		DESCRIPCIÓN	BALANCE
	MAYOR GENERAL	INSTITUCIÓN FINANCIERA		
Banco Popular	100-050-20	396030480	Operacional	\$81,732
Banco Popular	100-050-21	396030471	Primas	1,675,547
Merrill Lynch	100-050-31	5PR-02130	Inversiones a Corto Plazo	1,461
Citibank	100-050-32	425891014	Intereses de Inversiones	170,673
Citibank	100-050-33	425923013	Inversiones a Corto Plazo	(1,173)
Merrill Lynch	100-051-10		Efectivo Equivalente	3,260,686
		TOTAL		\$5,188,926

Se verificaron los balances con los registros contables, los estados de banco y sus respectivas reconciliaciones, no se encontraron discrepancias en los balances de las cuentas de efectivo.

PRIMAS POR COBRAR

\$3,554,257

El Asegurador presentó en su Informe Anual al 31 de diciembre de 2015, un balance en su cuenta de Primas por Cobrar de \$3,826,000 correspondientes a las primas por cobrar a la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio. Como parte de nuestro análisis se verificaron los balances por cobrar, así como los cobros subsiguientes.

De conformidad con lo establecido en el inciso 9 del SSAP Núm. 6 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgado por NAIC, se ajustó la cantidad de \$271,743, por tratarse de primas con más de 90 días de vencidas.

OTROS ACTIVOS AGREGADOS

\$4,935,708

Al 31 de diciembre de 2015, la partida de "Otros Activos Agregados", incrementó en un 96,818%, en comparación con el año 2014. Dicho incremento lo constituyó el dividendo extraordinario declarado por la Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio (ASCRO), el 9 de diciembre de 2015, en virtud de la Ley Núm. 201 de 7 de diciembre de 2015. El mismo sería pagadero en tres (3) plazo, a efectuarse durante el año 2016.

Mediante carta de 28 de enero de 2016, la ASCRO notificó al Asegurador, como asegurador miembro de ésta, que el pago total a recibir, conforme su participación

proporcional de su prima suscrita, sería de \$5,806,715. Conforme esta cantidad, cada plazo ascendería a \$1,935,572.

No obstante, en la referida carta le notificó, además, que a cada plazo se le retendría el 15% de la contribución especial aplicable al dividendo extraordinario, según establecido por la referida Ley.

Al 31 de diciembre de 2015, el Asegurador reconoció como parte de sus activos una cantidad mayor a la que recibiría de la ASCRO. Se identificó, además, que el Asegurador no reconoció como parte de sus obligaciones la porción correspondiente a la contribución especial. Por esta razón, en nuestro examen se ajustó la cantidad de \$881,292, segregada de la siguiente manera:

Descripción	Ajuste	Balance de Examen
Balance según Informe Anual		\$5,817,000
Diferencia Activo Reconocido y el Dividendo a Recibirse	\$10,285	
15% Contribución Especial no Reconocida como Obligación	871,007	
Total Ajuste de Examen		<u>\$(881,292)</u>
		<u>\$4,935,708</u>
RESERVA DE PÉRDIDAS Y GASTOS DE AJUSTES		\$4,605,814

El Asegurador presentó en su Informe Anual al 31 de diciembre de 2015, un balance en su Reserva de Pérdidas de \$3,705,814 y \$900,000 en la de Gastos de Ajuste de Pérdidas. Dichos balances se detallan a continuación:

RESERVA DE PÉRDIDAS:	2015	2014	2013	Total
Pendientes (Gross)	\$ 3,999,000	\$ 1,258,000	\$ 7,000	\$ 5,264,000
Reaseguro Cedido	(888,000)	(670,000)	-	\$ (1,558,000)
Pérdidas Pendientes - Netas	<u>\$ 3,111,000</u>	<u>\$ 588,000</u>	<u>\$ 7,000</u>	<u>\$ 3,706,000</u>
GASTOS DE AJUSTES:				
Pendientes (Gross)	\$ 636,000	\$ 264,000	\$ -	\$ 900,000
Reaseguro Cedido	-	-	-	-
Gastos de Ajustes Pendientes - Netos	<u>\$ 636,000</u>	<u>\$ 264,000</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 900,000</u>
GRAN TOTAL	<u>\$ 3,747,000</u>	<u>\$ 852,000</u>	<u>\$ 7,000</u>	<u>\$ 4,606,000</u>

La partida de gastos de ajustes, la constituía los \$235 del cargo del contrato de administración por concepto del “*Claims Handling Fee*”, del seguro de responsabilidad obligatorio y el Premier. Al 31 de diciembre de 2015, el total incurrido por el Asegurador por dicho concepto ascendió aproximadamente a \$13.9 millones, como se presenta a continuación:

	Al 12/31/2015			Total - 2015
GASTOS DE AJUSTES:	2015	2014	2013	
Pagados	\$ 8,541,000	\$ 4,387,000	\$ 64,000	\$ 12,992,000
Pendientes	636,000	264,000	-	900,000
Reaseguro Cedido	-	-	-	-
Total Incurrido - 2015	<u>\$ 9,177,000</u>	<u>\$ 4,651,000</u>	<u>\$ 64,000</u>	<u>\$ 13,892,000</u>

Como parte del análisis a estas partidas, se evaluó el desarrollo de pagos durante el periodo de 1 de enero al 30 de septiembre de 2016, y el pendiente al 30 de septiembre, con el propósito de determinar si las reservas presentadas por el Asegurador resultaban adecuadas. De nuestro análisis se resume lo siguiente:

Reserva de Pérdida y Gastos de Ajustes - 12/31/2015	<u>\$4,606,000</u>
Menos:	
Total de Pagos ² de 1/1 al 9/30/2016 (Pérdidas y Gastos de Ajustes)	\$3,411,000
Reserva Casos Pendientes al 9/30/2016 (Pérdidas y Gastos de Ajustes)	<u>795,000</u>
Total Pagos y Pendientes	\$4,206,000
Reserva Disponible al 9/30/2016, para accidentes de 2015 o antes	<u>\$400,000</u>

Conforme se desprende de la tabla anterior, aun cuando al 30 de septiembre de 2016, hubiese una reserva disponible de \$400,000, para cubrir reclamaciones y gastos de ajustes, cuya fecha de accidente fuese 2015 o antes, es importante señalar que el Asegurador experimentó durante los meses de enero a septiembre de 2016, según se desprende de sus informes trimestrales, deficiencias en la reserva de los casos conocidos. Al 31 de marzo de 2016, la deficiencia ascendió a \$73,000, a junio de este mismo año alcanzó los \$243,000, lo que constituyó un incremento en deficiencia de un 233%, y al 30 de septiembre de 2016, la deficiencia resultó mayor que la de los dos (2) trimestres anteriores, al ascender a \$294,000, que representa un incremento de un 21% en comparación al trimestre de junio y de un 303% en comparación al de marzo de 2016. Es importante considerar, además, que el Asegurador aún mantiene casos pendientes de reclamaciones de los años 2013 y 2014.

Esta situación levanta incertidumbre sobre la razonabilidad de la reserva de \$795,000, para los casos pendientes al 30 de septiembre de 2016, para pérdidas como para gastos de ajustes, que impactarían la reserva disponible.

² Cuya fecha de accidente fuese durante el año 2015 o años anteriores.

OTROS GASTOS POR PAGAR

\$2,762,081

Al 31 de diciembre de 2015, el Asegurador reconoció en la partida de "Otros Gastos por Pagar", la cantidad de \$535,063. Esta partida fue incrementada por los auditores externos por la cantidad de \$2,227,018, ya que el Asegurador no computó ni registró correctamente la penalidad del reaseguro vencido conforme requerido por el SSAP 62R del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad, y el cual debió ser reportado en el "Schedule F- Parte 8 del Informe Anual".

PRIMAS NO DEVENGADAS

\$15,960,665

Al 31 de diciembre de 2015, el Asegurador reconoció en la partida de "Primas no Devengadas", la cantidad de \$15,510,009. Dicha partida fue incrementada por \$450,656, para reconocer la cantidad correcta que debió registrar el Asegurador en dicha partida. Lo que representa un ajuste al sobrante del Asegurador.

PRIMAS POR PAGAR REASEGURO CEDIDO

\$7,260,898

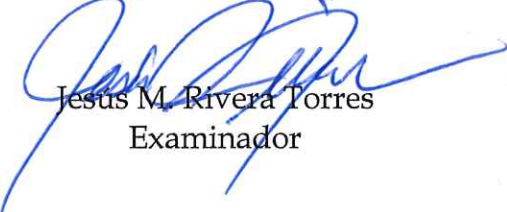
Y REASEGURO POR COBRAR SOBRE PÉRDIDAS PAGADAS

\$4,369,736

Al 31 de diciembre de 2015, el Asegurador reconoció en el informe anual en la partida de *Primas por Pagar de Reaseguro Cedido* la cantidad de \$9,290,117 y la cantidad de \$6,398,955, en la de *Reaseguro por Cobrar*. Debido a que el Asegurador registró incorrectamente una entrada de jornal tuvo el efecto de sobreestimar los balances en estas partidas. Para propósitos de examen se reclasificó la cantidad de \$2,029,219, en ambas partidas como se presenta a continuación:

Partida	Balance Informe Anual	DR	CR	Balance de Examen
				\$7,260,898
Primas por Pagar – Reaseguro Cedido	\$9,290,117	\$2,029,219		
Reaseguro por Cobrar	\$6,398,955		\$2,029,219	\$4,369,736

Respetuosamente,



Jesus M. Rivera Torres
Examinador

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Asegurador incumplió con el Artículo 3.151(1) del Código de Seguros, al no mantener el depósito mínimo requerido por la cantidad de \$850,000. Cabe señalar que el 28 de julio 2016, el Asegurador subsanó esta situación al depositar valores adicionales.
Página 3
2. El Asegurador incumplió con el Artículo 3.160(1) del Código de Seguros, al no mantener inversiones en valores de Puerto Rico por la cantidad de \$850,000. Cabe señalar que el 28 de julio 2016, el Asegurador subsanó esta situación al adquirir inversiones adicionales en valores de Puerto Rico. Páginas 3-4
3. Se requiere al Asegurador tener el debido cuidado al completar los informes requeridos por esta Oficina. Además, deberá, someter el formulario enmendado de "*Solicitud para participar en el Formulario de Selección del SRO*", vigente al momento del examen para que contenga la información correcta. Esta situación fue corregida posteriormente.
Páginas 4-5
4. El Asegurador incumplió con el Artículo 29.170(1) del Código de Seguros y con la Sección I, Artículo II de sus Estatutos al designar, en su asamblea anual de 8 de mayo de 2015, solo dos (2) de los tres (3) inspectores requeridos por el referido Artículo de Ley. Páginas 6-7
5. El Asegurador incumplió con la Carta Normativa CN-2015-191-AF de 23 de noviembre de 2015, al no presentar en su asamblea anual de Accionistas de 13 de mayo de 2016, información sobre su situación financiera. Cabe señalar, que el Asegurador presentó

dicha información en su reunión de Junta de Directores de la misma fecha.

Páginas 6-7

6. El Asegurador incumplió con el Artículo 6.040(2) del Código de Seguros, al no certificar por escrito, vía resolución formal, que las inversiones se realizaron conforme a lo establecido por la Junta de Directores. Páginas 9-10
7. Se requiere al Asegurador dar estricto cumplimiento a los objetivos y estrategias establecidas en su Política de Inversión, o de lo contrario enmiende la misma al efecto de que las inversiones estén de conformidad con los límites que establezca. Páginas 10-11
8. El Asegurador incumplió con una orden del Comisionado según establecido en la carta AF-103/KC de 4 de octubre de 2013, al no enviar el contrato vigente con PGIA, al cabo de un año de su efectividad para su revisión según se requirió. Esta situación fue corregida posteriormente. Páginas 12-16
9. El Asegurador incumplió con el Artículo 5 de la Regla 66 del Reglamento del Código de Seguros, al radicar su solicitud de Exención de Contribución sobre Prima de 2015, pasada la fecha requerida. Página 19
10. El Asegurador incumplió con el Artículo 3 de la Regla 84 del Reglamento del Código de Seguros y con la Carta Normativa Núm. 2008-92-EX, al no someter el Informe de Comisiones Contingentes del año 2015. Cabe señalar que esta situación fue subsanada al someter prospectivamente el referido informe. Páginas 19-20
11. El Asegurador incumplió con la Carta Normativa Número 2010-118-AF, ya que su informe anual no fue completado de conformidad con las instrucciones de NAIC. Página 21

12. El Asegurador incumplió con la Regla XIV del Reglamento del Código de Seguros, la Carta Normativa Núm. 2010-118-AF y con las Instrucciones del Informe Anual, promulgadas por NAIC, al no completar en todas sus partes su Informe Anual de 2015.

Página 22

13. De conformidad con lo establecido en el inciso 9 del SSAP Núm. 6 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgado por NAIC, se ajustó la cantidad de \$271,743, por tratarse de primas con más de 90 días de vencidas.

Página 29

14. Se ajustó la cantidad de \$881,292 de la partida de Otros Activos Agregados ya que el Asegurador reconoció una cantidad mayor a la que recibiría por concepto del dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio. Páginas 29-30

15. Se ajustó la partida de Otros Gastos por Pagar, por la cantidad de \$2,227,018, ya que el Asegurador no computó ni registró correctamente la penalidad del reaseguro vencido conforme lo establece el SSAP Núm. 62R del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad. Página 33

16. Se ajustó la partida de Primas no Devengadas por la cantidad de \$450,656 para reconocer la cantidad correcta de dicha reserva al 31 de diciembre de 2015. Página 33

17. Se reclasificó las partidas de Primas por Pagar-Reaseguro Cedido y Reaseguro por Cobrar por la cantidad de \$2,029,219, ya que el Asegurador registró incorrectamente una entrada de jornal que tuvo el efecto de sobreestimar los balances en estas partidas.

Páginas 33-34